

ACTA DE REUNIÓN 0010

TEMA: SESIÓN No.9 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 23 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Campus Universidad Compensar - Av. Carrera 68 No. 68B - 45.

y virtual:

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			

SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la Bancada Sindical y designa como moderador al doctor Harol Andrés Martínez Orozco

3. Discusión de los puntos del pliego

Se abordarán los puntos 3 puntos aplazados en la sesión de los artículos 92, 178 y 179.

3.1. Pliego. Artículo 92: CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá y gestionará convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de facilitar a los servidores públicos el acceso a programas de formación en condiciones preferenciales.

PARÁGRAFO 1. La Entidad promoverá la articulación de estos convenios con las necesidades misionales.

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia garantizará la divulgación permanente de la oferta educativa disponible.

Administración :

CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la suscripción de convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de facilitar a los servidores públicos el acceso a programas de formación en condiciones preferenciales.

PARÁGRAFO 1. La Entidad promoverá la articulación de estos convenios con las necesidades misionales.

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia garantizará la divulgación permanente de la oferta educativa disponible.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la suscripción convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de facilitar a los servidores públicos el acceso a programas de formación en condiciones preferenciales.

PARÁGRAFO 1. La Entidad promoverá la articulación de estos convenios con las necesidades misionales.

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia garantizará la divulgación permanente de la oferta educativa disponible.

Los puntos 178 y 179 quedan aplazados para ser discutidos cuando se revise el capítulo de teletrabajo

La administración propone revisar once (11) puntos del pliego de solicitudes, cuya propuesta puede estar cerca de la solicitud de las organizaciones sindicales:

3.2. Pliego. Artículo 71. INCENTIVOS Y CONVENIOS PARA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. La Entidad establecerá incentivos de alimentación o convenios con restaurantes, cafeterías y prestadores de servicios de comida, para garantizar precios preferenciales y acceso a alimentación saludable para los funcionarios.

Administración:

INCENTIVOS Y CONVENIOS PARA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. La Entidad gestionará la suscripción convenios con restaurantes, cafeterías y prestadores de servicios de comida, para garantizar precios preferenciales y acceso a alimentación saludable para los funcionarios.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

INCENTIVOS Y CONVENIOS PARA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. La Entidad gestionará la suscripción convenios con restaurantes, cafeterías y prestadores de servicios de comida, para garantizar precios preferenciales y acceso a alimentación saludable para los funcionarios.

3.3. Pliego. Artículo 72. APOYO AL BIENESTAR FAMILIAR, EDUCATIVO Y PREVISIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus programas de bienestar social, implementará y fortalecerá las siguientes medidas de apoyo:

1. Apoyo a la primera infancia (guarderías): Suscribirá convenios con centros de atención integral infantil o guarderías.
2. Préstamos educativos: Promoverá y facilitará el acceso de los funcionarios a préstamos educativos en condiciones preferenciales.
3. Subsidio para pensión anticipada: Implementará un mecanismo de apoyo para las pensiones educativas (colegio) de los hijos de los funcionarios.

Administración:

APOYO AL BIENESTAR FAMILIAR, EDUCATIVO Y PREVISIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus programas de bienestar social, implementará y fortalecerá las siguientes medidas de apoyo:

1. Apoyo a la primera infancia (guarderías): gestionará la suscripción convenios con centros de atención integral infantil o guarderías.
2. Convenios educativos: Gestionará con instituciones educativas, convenios que permitan obtener descuentos y/o financiación en condiciones preferenciales para el servidor público y sus hijos.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

APOYO AL BIENESTAR FAMILIAR, EDUCATIVO Y PREVISIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus programas de bienestar social, implementará y fortalecerá las siguientes medidas de apoyo:

1. Apoyo a la primera infancia (guarderías): gestionará la suscripción convenios con centros de atención integral infantil o guarderías.

2. Convenios educativos: Gestionará con instituciones educativas, convenios que permitan obtener descuentos y/o financiación en condiciones preferenciales para el servidor público y sus hijos.

3.3. Pliego. Artículo 88. CONFORT TÉRMICO Y CALIDAD DEL AIRE. La SNS evaluará y corregirá aire acondicionado y ventilación para condiciones saludables en la sede central y regionales.

Administración:

CONFORT TÉRMICO Y CALIDAD DEL AIRE. La SNS evaluará y corregirá aire acondicionado y ventilación para condiciones saludables en la sede central y regionales, de acuerdo con la capacidad presupuestal y el cronograma de intervenciones a la infraestructura.

Propuesta de la Bancada Sindical:

La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) garantizará el confort térmico y la calidad del aire en las áreas de trabajo, mediante la ejecución de las siguientes medidas:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de ventilación y aire acondicionado.
2. Revisión periódica de filtros y ajustes operativos de los equipos de ventilación.
3. Identificación y atención prioritaria de zonas críticas que afecten la salud de los servidores públicos.
4. Evaluación de puestos de trabajo a solicitud, con posibilidad de cambios de puesto o estudio de teletrabajo.
5. Atención oportuna de reportes relacionados con condiciones ambientales.

Parágrafo 1. La programación de intervenciones en la infraestructura se integrará a la planeación institucional y será puesta en conocimiento de los servidores públicos durante el primer bimestre del año 2027, garantizando su comunicación oportuna.

Parágrafo 2. Todas las acciones descritas deberán ejecutarse conforme a la capacidad operativa y contractual de la Entidad, asegurando en todo caso ambientes laborales saludables y seguros para los servidores públicos.

Nueva Propuesta de la Administración:

La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) evaluará y corregirá las condiciones de confort térmico y/o ventilación en las áreas de trabajo, de conformidad con las inspecciones periódicas realizadas por la ARL y las recomendaciones que genere, para lo cual se adelantarán las siguientes acciones:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de ventilación y aire acondicionado.
2. Revisión periódica de filtros y ajustes operativos de los equipos de ventilación.
3. Identificación y atención prioritaria de zonas críticas que conforme al informes de la ARL puedan afectar la salud de los servidores públicos.
4. Evaluación de puestos de trabajo a solicitud, con posibilidad de cambios de puesto o estudio de teletrabajo, en caso de existir recomendación médica.
5. Atención oportuna de reportes relacionados con condiciones ambientales.

Parágrafo 1. La programación de intervenciones en la infraestructura se integrará a la planeación institucional y será puesta en conocimiento de los servidores públicos durante el primer bimestre del año 2027, garantizando su comunicación oportuna.

Parágrafo 2. Todas las acciones descritas deberán ejecutarse conforme a la capacidad operativa y contractual de la Entidad, asegurando en todo caso ambientes laborales saludables y seguros para los servidores públicos.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) evaluará y corregirá las condiciones de confort térmico y/o ventilación en las áreas de trabajo, de conformidad con las inspecciones periódicas realizadas por la ARL y las recomendaciones que genere, para lo cual se adelantarán las siguientes acciones:

- 1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de ventilación y aire acondicionado.**
- 2. Revisión periódica de filtros y ajustes operativos de los equipos de ventilación.**
- 3. Identificación y atención prioritaria de zonas críticas que conforme al informes de la ARL puedan afectar la salud de los servidores públicos.**
- 4. Evaluación de puestos de trabajo a solicitud, con posibilidad de cambios de puesto o estudio de teletrabajo, en caso de existir recomendación médica.**

5. Atención oportuna de reportes relacionados con condiciones ambientales.

Parágrafo 1. La programación de intervenciones en la infraestructura se integrará a la planeación institucional y será puesta en conocimiento de los servidores públicos durante el primer bimestre del año 2027, garantizando su comunicación oportuna.

Parágrafo 2. Todas las acciones descritas deberán ejecutarse conforme a la capacidad operativa y contractual de la Entidad, asegurando en todo caso ambientes laborales saludables y seguros para los servidores públicos.

3.4. Pliego. Artículo 93. CONVENIOS EDUCATIVOS Y APOYOS PARA EL NÚCLEO FAMILIAR. La Superintendencia Nacional de Salud adelantará las gestiones necesarias para suscribir convenios con instituciones educativas de educación inicial, básica, media, formal y no formal.

En desarrollo de estos convenios, la Entidad promoverá:

- a) Acceso a descuentos en matrículas, pensiones y otros costos educativos.
- b) Gestión de líneas de financiación o créditos educativos en condiciones preferenciales.
- c) Implementación de mecanismos que faciliten el pago de obligaciones educativas.

PARÁGRAFO. Los convenios deberán procurar condiciones de acceso equitativas, cobertura amplia y beneficios reales para las familias de los servidores públicos.

Administración:

CONVENIOS EDUCATIVOS Y APOYOS PARA EL NÚCLEO FAMILIAR. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la suscripción convenios con instituciones educativas de educación inicial, básica, media, formal y no formal.

En desarrollo de estos convenios, la Entidad promoverá:

- a) Acceso a descuentos en matrículas, pensiones y otros costos educativos.
- b) Gestión de líneas de financiación o créditos educativos en condiciones preferenciales.
- c) Implementación de mecanismos que faciliten el pago de obligaciones educativas.

PARÁGRAFO. Los convenios deberán procurar condiciones de acceso equitativas, cobertura amplia y beneficios reales para las familias de los servidores públicos.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

CONVENIOS EDUCATIVOS Y APOYOS PARA EL NÚCLEO FAMILIAR. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará la suscripción convenios con instituciones educativas de educación inicial, básica, media, formal y no formal.

En desarrollo de estos convenios, la Entidad promoverá:

- a) Acceso a descuentos en matrículas, pensiones y otros costos educativos.**
- b) Gestión de líneas de financiación o créditos educativos en condiciones preferenciales.**
- c) Implementación de mecanismos que faciliten el pago de obligaciones educativas.**

PARÁGRAFO. Los convenios deberán procurar condiciones de acceso equitativas, cobertura amplia y beneficios reales para las familias de los servidores públicos.

Artículo 3.5. Artículo 94. CAPACITACIONES PRESENCIALES. La Superintendencia Nacional de Salud acuerda con las organizaciones sindicales generar la gradualidad que permita las capacitaciones presenciales, entre ellas las de inducción y reinducción. A partir del año 2026, se deberá impartir un total del 50% de las capacitaciones de manera presencial y un 50% de manera virtual.

PARÁGRAFO. Todos los servidores públicos tendrán acceso en igualdad de condiciones a estas capacitaciones presenciales.

Administración:

CAPACITACIONES PRESENCIALES. La Superintendencia Nacional de Salud acuerda con las organizaciones sindicales generar la gradualidad que permita las capacitaciones presenciales, entre ellas las de inducción y reinducción. A partir del año 2027, se determinará con el proveedor u operador que implemente el Plan Institucional de Capacitación, que las capacitaciones cuenten más del 50% con contenidos presenciales y en todo caso, se deberá ofrecer la capacitación virtual sincrónica para quienes no puedan asistir de manera presencial a algunas de las sesiones y tener acceso a la grabación respectiva.

PARÁGRAFO. Todos los servidores públicos tendrán acceso en igualdad de condiciones a estas capacitaciones presenciales.

Conclusión. Acordado en los siguientes Términos:

CAPACITACIONES PRESENCIALES. La Superintendencia Nacional de Salud acuerda con las organizaciones sindicales generar la gradualidad que permita las capacitaciones presenciales, entre ellas las de inducción y reintroducción. A partir del año 2027, se determinará con el proveedor u operador que implemente el Plan Institucional de Capacitación, que las capacitaciones cuenten más del 50% con contenidos presenciales y en todo caso, se deberá ofrecer la capacitación virtual sincrónica para quienes no puedan asistir de manera presencial a algunas de las sesiones y tener acceso a la grabación respectiva.

PARÁGRAFO. Todos los servidores públicos tendrán acceso en igualdad de condiciones a estas capacitaciones presenciales.

3.6. Pliego. Artículo 95. GARANTÍA DE TIEMPO EFECTIVO PARA LA CAPACITACIÓN CONTINUA. La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a garantizar que todas las capacitaciones, cursos, seminarios o actualizaciones normativas ofrecidas o requeridas por la entidad, se realicen dentro de la jornada laboral ordinaria.

1. Desconexión Operativa: Durante las horas de capacitación debidamente programadas, el trabajador estará exento de atender correos electrónicos o requerimientos urgentes.
2. Planeación Institucional: Los jefes inmediatos deberán ajustar las cargas de trabajo y los cronogramas de metas mensuales.

PARÁGRAFO. Modalidad exclusiva de capacitación: Todas las actividades de capacitación institucional deberán desarrollarse únicamente en modalidad presencial o virtual.

3. Queda expresamente establecido que:

- No se permitirá la modalidad híbrida (presencial + virtual simultánea).
- No se permitirá la participación desde la oficina cuando la modalidad definida sea virtual.
- En modalidad virtual, el funcionario deberá participar desde un espacio remoto.

Administración:

GARANTÍA DE TIEMPO EFECTIVO PARA LA CAPACITACIÓN CONTINUA. La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a garantizar que todas las capacitaciones, cursos, seminarios o actualizaciones normativas ofrecidas o requeridas por la entidad, se realicen dentro de la jornada laboral ordinaria.

1. Desconexión Operativa: Durante las horas de capacitación debidamente programadas, el trabajador estará exento de atender correos electrónicos o requerimientos urgentes.

2. Planeación Institucional: Los jefes inmediatos deberán ajustar las cargas de trabajo y los cronogramas de metas mensuales.

PARÁGRAFO. Modalidad exclusiva de capacitación: Todas las actividades de capacitación institucional deberán desarrollarse únicamente en modalidad presencial o virtual.

Conclusión. Acordado en los siguientes Términos:

GARANTÍA DE TIEMPO EFECTIVO PARA LA CAPACITACIÓN CONTINUA. La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a garantizar que todas las capacitaciones, cursos, seminarios o actualizaciones normativas ofrecidas o requeridas por la entidad, se realicen dentro de la jornada laboral ordinaria.

1. **Desconexión Operativa:** Durante las horas de capacitación debidamente programadas, el trabajador estará exento de atender correos electrónicos o requerimientos urgentes.

2. **Planeación Institucional:** Los jefes inmediatos deberán ajustar las cargas de trabajo y los cronogramas de metas mensuales.

PARÁGRAFO. Modalidad exclusiva de capacitación: Todas las actividades de capacitación institucional deberán desarrollarse únicamente en modalidad presencial o virtual.

3.7. Pliego. Artículo 103. FORMACIÓN OBLIGATORIA EN AUDITORÍA EN SALUD PARA PROFESIONALES MISIONALES. La entidad garantizará que la totalidad de los profesionales de las áreas misionales cuenten con especialización en auditoría en salud/ o auditoría forense/financiera debidamente certificado. La entidad asumirá los costos de matrícula, el acceso a plataformas virtuales, los materiales de estudio y cualquier otro gasto asociado.

PARÁGRAFO. El diplomado en auditoría en salud deberá mantenerse actualizado cada dos (2) años.

Administración:

FORMACIÓN OBLIGATORIA EN AUDITORÍA EN SALUD PARA PROFESIONALES MISIONALES. La entidad promoverá que la totalidad de los profesionales de las áreas

misionales cuenten con especialización en auditoría en salud/ o auditoría forense/financiera debidamente certificado, para ello, la entidad brindará apoyo económico de acuerdo con la regulación vigente.

PARÁGRAFO. El diplomado en auditoría en salud deberá mantenerse actualizado cada dos (2) años, de acuerdo con la aprobado con el Plan Institucional de Capacitación aprobado para el respectivo año.

Conclusión. Aprobado en los siguientes términos:

FORMACIÓN OBLIGATORIA EN AUDITORÍA EN SALUD PARA PROFESIONALES MISIONALES. La entidad promoverá que la totalidad de los profesionales de las áreas misionales cuenten con especialización en auditoría en salud/ o auditoría forense/financiera debidamente certificado, para ello, la entidad brindará apoyo económico de acuerdo con la regulación vigente.

PARÁGRAFO. El diplomado en auditoría en salud deberá mantenerse actualizado cada dos (2) años, de acuerdo con la aprobado con el Plan Institucional de Capacitación aprobado para el respectivo año.

3.8. Pliego. Artículo 112. DÍA DE LA FAMILIA. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará a sus funcionarios sin distinción del tipo o tiempo de vinculación, un (1) día libre como permiso remunerado en cada semestre de cada vigencia como DÍA DE LA FAMILIA.

PARÁGRAFO. Acto administrativo de reglamentación y lineamientos. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá un único acto administrativo de carácter general, el cual contemple la reglamentación y lineamientos pertinentes concordados con lo convenido en este acuerdo.

Administración:

DÍA DE LA FAMILIA. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará a sus funcionarios sin distinción del tipo o tiempo de vinculación, un (1) día libre como permiso remunerado en cada semestre de cada vigencia como DÍA DE LA FAMILIA, en caso que no sea celebrado con una actividad por parte de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1857 de 2017.

Conclusión: No acordado

3.9. Pliego. Artículo 116. ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, conforme al marco legal aplicable, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador de hijos, padre o madre, o demás familiares y cónyuge y compañero permanente.

PARÁGRAFO: Licencia Cuidadores. La Superintendencia Nacional de Salud, concederá una licencia de cinco días (5) a los servidores públicos que acrediten la condición de cuidadores de personas que se encuentran a su cargo

Administración:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador, siempre y cuando alleguen la documentación que permita validar dicha situación. Esta causal quedará debidamente reglamentada en acto administrativo respectivo.

Nueva Propuesta de la Administración:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador en los términos establecidos en la Ley 2297 de 2023, modificada por la Ley

Se suspende la discusión para la próxima sesión.

En conclusión durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron y discutieron once (11) puntos del pliego de solicitudes. Como resultado del ejercicio de diálogo y concertación, se logró acuerdo respecto de ocho (8) artículos del pliego de solicitudes, correspondientes a los artículos 92, 71, 72, 88, 93, 94, 95 y 103. Así mismo, se dejó constancia de que no hubo acuerdo frente al artículo 112, y que los artículos 178 y 179 fue aplazada para cuando se dé la discusión del capítulo de teletrabajo.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

Página 13 de 15

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +697 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

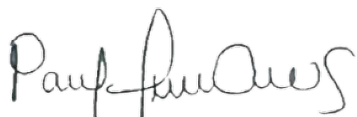
Estado	N.º Artículos	% sobre 181
APROBADOS (con acuerdo entre las partes)	102	56,4%
NO NEGOCIABLES (excluidos del ámbito de negociación)	1	0,6%
SIN ACUERDO (cerrados sin consenso)	4	2,2%
SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE (posiciones irreconciliables)	1	0,6%
APLAZADOS (discusión iniciada, pendiente de cierre)	2	1,1%
PENDIENTES (aún no discutidos en ninguna sesión)	71	39,2%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

3. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

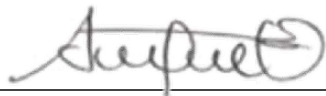


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
Negociador Principal